

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 1 de 10	ACUERDO MUNICIPAL No.11- 2026	
			Fecha: 16-06-2026	

ACUERDO MUNICIPAL N°11 DE 2026 (16 de junio)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 272 AL 280 Y SE DEROGAN LOS ARTICULOS 281, 282 Y 283 DEL ACUERDO MUNICIPAL 018 DEL 2025, EN LO RELACIONADO CON LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA N. 022 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, CAQUETÁ,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículo 287- 3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los artículos 171, 172, 258, 259 y 261 del decreto 1333 de 1986, la ley 44 de 1990, el artículo 32-7 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la ley 788 de 2002, la ley 1066 de 2006, la ley 1430 de 2010, ley 1437 de 2011, la ley 1551 de 2012, la ley 1607 de 2012, la ley 1819 de 2016, la ley 2010 de 2019, el decreto 1625 de 2016, ley 1301 del 18 de mayo de 2009, Ordenanza 022 de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia señala la autonomía de las entidades territoriales como principio fundamental de las mismas.

Que, el artículo 209 de la Carta señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que, el Artículo 287 de la Constitución Nacional otorga autonomía a las entidades territoriales para la gestión de sus intereses: “las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley”, precisando que en tal virtud tendrán los siguientes derechos: “3.

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: “Incluyente y participativo”

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Cielo Trujillo
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Cielo Trujillo

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 2 de 10	ACUERDO MUNICIPAL No. 11- 2026 Fecha: 16-06-2026	

Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”; y, en concordancia con la Ley 136 de 1994 y la Ley 819 de 2003, la administración municipal tiene la facultad y responsabilidad de actualizar sus normas tributarias, adaptándolas a las realidades sociales y económicas de la comunidad.

Respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, el numeral 4° del artículo 313 Constitucional establece que corresponde al Concejo Municipal "4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales".

Por su parte, el artículo 315 de la Constitución, regula como atribuciones del Alcalde, las siguientes: "ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

A su vez, el artículo 338 superior establece “En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.”

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: “Incluyente y participativo”

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Cielo Trujillo
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Cielo Trujillo

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 3 de 10	ACUERDO MUNICIPAL No.11- 2026 Fecha: 16-06-2026	

Que, el artículo 363 de la Constitución Política establece que “El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad y ordena la prohibición de aplicar las leyes tributarias con retroactividad.

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y la Ley 788 de 2002, es deber de las entidades territoriales ajustar sus políticas fiscales y procedimientos tributarios de modo que estos se alineen con los principios de simplicidad y transparencia, fomentando así el cumplimiento voluntario de los contribuyentes.

Que, la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, en el numeral 6º del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551, preceptúa que son atribuciones de los concejos “6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley”.

Que, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 del 2002, determina que: “...Los municipios aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo, aplicaran el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derecho y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, teniendo que la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos...”

Que, la Ordenanza N. 022 del 28 de agosto de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL LIBRO IV TITULO I, CONTRIBUCIONES DEPARTAMENTALES, LIBRO IV TITULO II, OTRAS RENTAS Y COTRIBUCIONES DEPARTAMENTALES; LIBRO V TITULO V, DEVOLUCIONES, DEL ESTATUTO DE RENTAS DEPARTAMENTALES; Y SE COMPILAN LAS ORDENANZAS 004, 009 Y 019 DE 2024” tiene por objeto modificar la forma de recaudo y las exenciones de las estampillas departamentales.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 286 de la Ordenanza No 022 del 28 de agosto de 2025, obligación de liquidar y exigir el cobro. El primer responsable en La obligación de liquidar serán los contribuyentes de las estampillas departamentales mediante las declaraciones que presenten ante la Gobernación del Departamento del Caquetá y los funcionarios que intervengan en el recaudo en la Tesorería

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: “Incluyente y participativo”

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Cielo Trujillo
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Cielo Trujillo

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 4 de 10	ACUERDO MUNICIPAL No.11- 2026 Fecha: 16-06-2026	

General del Departamento del Caquetá, las Tesorerías de las entidades descentralizadas del Departamento y de los Municipios, (...)

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 286-1 de la Ordenanza No 022 del 28 de agosto de 2025, Agentes Retenedores. se consideran Agentes Retenedores a título de Estampillas y Tasa Pro Deporte y Recreación Departamental para efectos fiscales en el Departamento de Caquetá los siguientes: (...) 8. Entidades Oficiales del Orden Departamental y Municipal (...) Parágrafo: Obligación de los Agentes Retenedores. Los Agentes Retenedores definidos en el presente artículo deberán realizar el recaudo por concepto de Estampillas y Tasa Pro Deporte y Recreación Departamental, sobre los contratos que suscriban y que cumplan la condición de ser por demanda del bien o servicio. La transferencia de los recursos recaudados al Departamento de Caquetá, se deberá realizar mediante la respectiva declaración y pago en las condiciones establecidas en el presente estatuto y en los actos administrativos que establezca la Secretaría de Hacienda Departamental al respecto.

Que, se hace necesario aplicar las condiciones y procedimientos establecidos en la Ordenanza No 022 del 28 de agosto de 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales tributarias de retención de estampillas Departamentales.

Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta que la estructura sustancial de los impuesto es competencia del municipio, se requiere y es fundamental que el ente territorial disponga de un del Estatuto Tributario Municipal actualizado, que contenga los procedimientos de las diferentes rentas municipales y Departamentales a efectos de mejorar la eficiencia, gestión, capacidad fiscal y el recaudo de los ingresos, y ofrecer al contribuyente la compilación de dichas normas, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración Municipal y Departamental.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese los artículos 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, del acuerdo 018 de 2 de diciembre de 2025, los cuales quedaran así:

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: “Incluyente y participativo”

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Cielo Trujillo
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Cielo Trujillo

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 5 de 10	ACUERDO MUNICIPAL No.11- 2026 Fecha: 16-06-2026	

ARTICULO 272: FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 1 de la Ley 1301 del 2009, Ordenanza 021 de 2017, Ordenanza No. 022 de 2025 y las demás ordenanzas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 273: HECHO GENERADOR. Los actos y documentos que constituyen el hecho generador de la estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de la Amazonía son los siguientes:

1. La suscripción de actas de posesión de los servidores públicos titulares del cargo que se posesionen ante el municipio, entidades descentralizadas del nivel municipal, Empresas sociales del Estado del nivel municipal, empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta del nivel municipal, las entidades oficiales del orden municipal, y las entidades descentralizadas de unos y otros.

2. Todos los contratos, convenios y sus adiciones en valor, independiente de la modalidad de contratación o tipo de contrato, con o sin formalidades plenas; órdenes de trabajo, órdenes de prestación de servicios, órdenes de suministros, resoluciones de pagos por servicios o transferencia de bienes, y órdenes de compraventa, suscritos por el municipio de Puerto Rico, el Concejo Municipal, entidades descentralizadas del nivel municipal, Empresas sociales del Estado del nivel municipal, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta del nivel municipal, entidades oficiales del orden municipal, en las entidades descentralizadas de unos y otros, entidades descentralizadas directas e indirectas, entidades descentralizadas directas e indirectas por servicios, esquemas asociativos territoriales, entidades designadas como ejecutoras de proyectos de inversión, patrimonios autónomos y/o entidades de derecho público y en las entidades nacionales con presencia en el municipio.

Cuando se trate de actos realizados por entidades descentralizadas directas e indirectas, entidades descentralizadas directas e indirectas por servicios, y esquemas asociativos territoriales y entidades designadas como ejecutoras de proyectos de inversión, quedarán gravados siempre y cuando las actividades y operaciones que se instrumentan en dicho acto se ejecuten en la jurisdicción del municipio de Puerto Rico.

ARTICULO 274: CAUSACIÓN. La Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de la Amazonia es de naturaleza documental por lo cual su causación es instantánea al momento de la suscripción o expedición del acto o documento gravado.

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: “Incluyente y participativo”

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Cielo Trujillo
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Cielo Trujillo

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 6 de 10	ACUERDO MUNICIPAL No. 11- 2026 Fecha: 16-06-2026	

PARAGRAFO. Para los contratos que se caractericen por demanda del bien o servicio requerido por la entidad contratante, la retención o pago de la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de la Amazonia será proporcional al avance de ejecución en los Contratos.

ARTÍCULO 275: TARIFA: Las tarifas de la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de la Amazonia son las siguientes:

1. En las Actas de posesión de los empleados públicos y oficiales titulares del cargo que se posesionen ante el municipio, entidades descentralizadas del nivel municipal, Empresas sociales del Estado del nivel municipal, empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta del nivel municipal, las entidades oficiales del orden municipal, y las entidades descentralizadas de unos y otros, fijase la tarifa del 0.5% sobre el salario básico a devengar.
2. En los contratos, convenios y sus adiciones en valor, independiente de la modalidad de contratación o tipo de contrato, órdenes de trabajo, órdenes de prestación de servicios, órdenes de suministros, resoluciones de pagos por servicios o transferencia de bienes, y órdenes de compraventa, fijase la tarifa del 0.5% sobre su base gravable.
3. En los contratos, convenios y sus adiciones en valor, independiente de la modalidad de contratación o tipo de contrato, órdenes de trabajo, órdenes de prestación de servicios, órdenes de suministros, resoluciones de pagos por servicios o transferencia de bienes, y órdenes de compraventa celebrados por las entidades del orden nacional que funcionen en el municipio, fijase la tarifa del 3% sobre su base gravable.
4. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, celebrados por las entidades del orden nacional que funcionen en el municipio, fijase la tarifa del 1.5% sobre su base gravable.

PARÁGRAFO 1. Las tarifas establecidas para contratos, convenios y sus adiciones en valor, independiente de la modalidad de contratación o tipo de contrato, órdenes de trabajo, órdenes de prestación de servicios, órdenes de suministros, resoluciones de pagos por servicios o transferencia de bienes, y órdenes de compraventa que sean suscritos por el municipio y las Empresas Sociales del Estado del Orden municipal, se reducirán en un 50% cuando se trate de suministro para alimentos con destino a hospitalización, insumos médicos y equipamiento médico, cualquiera sea

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Cielo Trujillo
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Cielo Trujillo

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 7 de 10	ACUERDO MUNICIPAL No.11- 2026 Fecha: 16-06-2026	

su fuente de financiación. Para los demás contratos y sus adiciones sobre la tarifa no aplicará esta reducción.

ARTICULO 276: BASE GRAVABLE: La base gravable para determinar el valor de la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de la Amazonia es la siguiente:

1. En las actas de posesión la base gravable está constituida por el salario básico a devengar señalado en las actas de posesión de los empleados públicos y oficiales que se posesionen ante el municipio, entidades descentralizadas del nivel municipal, Empresas sociales del Estado del nivel municipal, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta del nivel municipal, entidades oficiales del orden municipal, y las entidades descentralizadas de unos y otros.
2. En los contratos, convenios y sus adiciones en valor, independiente de la modalidad de contratación o tipo de contrato, órdenes de trabajo, órdenes de prestación de servicios, órdenes de suministros, resoluciones de pagos por servicios o transferencia de bienes, y órdenes de compraventa, la base gravable está constituida por el valor total del contrato principal y sus adiciones excluido el IVA.
3. Para aquellos contratos en los que su ejecución dependa de la demanda del bien o servicio contratado, la base gravable se determina de acuerdo con el valor de los recursos ejecutados.
4. Para los contratos u órdenes de compras de suministro de combustibles y sus derivados, la base gravable está determinada por la cantidad de galones suministrados multiplicados por el margen de comercialización y/o utilidad para distribuidores minoristas, menos el margen de evaporación y no por la cuantía total del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989. Igualmente se sumará a la base gravable el valor de la comisión respectiva en los casos que aplique.
5. En los contratos de suministros de bienes y servicios para programas de alimentación escolar, los de servicios integrales de aseo y cafetería y de vigilancia que estén autorizados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, la base gravable corresponde al valor del AIU, siempre y cuando este sea igual o superior al 10% del valor del contrato. Para lo anterior el contratista deberá presentar la certificación de autorización expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Cielo Trujillo
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Cielo Trujillo

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 8 de 10	ACUERDO MUNICIPAL No. 11- 2026 Fecha: 16-06-2026	

6. Para los convenios celebrados con entidades diferentes a las de derecho público, la base gravable está constituida por el aporte que haga el municipio.
PARAGRAFO: Para las órdenes de compra bajo la modalidad de Selección Abreviada Acuerdo Marco de Precios, no formará parte de la base gravable el valor de las estampillas municipales, ni el IVA establecido en la respectiva Orden de compra.

ARTICULO 277: SUJETO ACTIVO. El sujeto activo de la Estampilla Pro Desarrollo de Universidad de la Amazonia es El Departamento del Caquetá.

ARTICULO 278: SUJETO PASIVO. Los sujetos pasivos son las personas naturales jurídicas, uniones temporales, consorcios, patrimonios autónomos, sociedades de hecho, sucesiones ilíquidas, entidades de derecho privado o público, beneficiarias del acto documento gravado con la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de la Amazonia.

ARTÍCULO 279: DECLARACIÓN Y PAGO. De conformidad con lo establecido en la ordenanza 022 de 2025 y las demás que la adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 280: EXCLUSIONES. Serán excluidos del cobro de la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de la Amazonía los siguientes conceptos:

1. Los convenios interadministrativos que celebren las entidades del orden municipal, los contratos de empréstito y operaciones de crédito, de seguros, y contratos que por mandato de la ley estén exentos del gravamen.
2. Los convenios y/o contratos celebrados con las Juntas de Acción Comunal y convenio de cooperación internacional.
3. Las actas de posesión de los servidores públicos que se posesionen en calidad de encargo ante el municipio y sus establecimientos públicos y en entidades del orden nacional que funcionen en la jurisdicción.
4. Las actas de posesión de miembros ah-honorem de las juntas directivas, y los certificados que a ellos se expidan por razón de sus funciones.
5. Los contratos con profesionales, trabajadores, auxiliares y técnicos de la salud para la prestación de servicios de salud, que suscriban las empresas sociales del

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: “Incluyente y participativo”

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Cielo Trujillo
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Cielo Trujillo

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 9 de 10	ACUERDO MUNICIPAL No.11- 2026 Fecha: 16-06-2026	

estado del nivel municipal independientemente de la modalidad de contratación o tipo de contrato.

6. Exención para las donaciones de gobiernos o entidades extranjeras. Se encuentran exentos de todo impuesto, tasa o contribución, los fondos provenientes de auxilios o donaciones de entidades o gobiernos extranjeros convenidos con el Gobierno Colombiano, destinados a realizar programas de utilidad común y amparada por los acuerdos intergubernamentales. También, gozarán de este beneficio tributario las compras o importaciones de bienes y la adquisición de servicios realizados con los fondos donados, siempre que se destinen exclusivamente al objeto de la donación. El Gobierno Nacional reglamentará la aplicación de esta exención.

7. Los convenios y/o contratos interadministrativos, o cualquier acto administrativo mediante el cual el municipio, apruebe, asigne o transfiera recursos para las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL**.

8. Los convenios y/o contratos interadministrativos, o cualquier acto administrativo mediante el cual el municipio, apruebe, asigne o transfiera recursos para las **LIGAS DEPORTIVAS Y CLUBES DEPORTIVOS**, constituidas legalmente y con reconocimiento deportivo vigente."

ARTÍCULO SEGUNDO: Deróguense los artículos 281, 282 y 283 del acuerdo 018 de 2025.

ARTICULO TERCERO: REMISION NORMATIVA. En todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en las disposiciones del presente acuerdo, se aplicará lo establecido en la Ordenanza Departamental.

ARTICULO CUARTO: Facúltase al señor alcalde municipal para que mediante decreto incorpore al Acuerdo Municipal No 018 de 2025 por medio de cual se expidió el Estatuto Tributario de Rentas del Municipio de Puerto Rico – Caquetá, las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente rige a partir de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Cielo Trujillo
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Cielo Trujillo

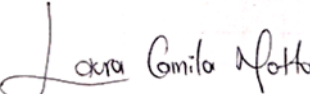
	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 10 de 10	ACUERDO MUNICIPAL No.11- 2026 Fecha: 16-06-2026	

ARTICULO SEXTO: ENVÍESE copia del presente Acuerdo a la Gobernación del Caquetá para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rico Caquetá, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).


CIELO BENEYI TRUJILLO GUZMAN
Presidente


LAURA CAMILA MOTTA MOLANO
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: “Incluyente y participativo”

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Cielo Trujillo
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Cielo Trujillo